

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0083
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2020

Revisado el escrito de demanda allegado por el apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Aclárese las pretensiones referentes a los intereses moratorios, nótese que se está pidiendo que los mismos deben ser liquidados a partir de un día después de la fecha de vencimiento de la obligación que se persigue, sin embargo, se indican unas sumas de dinero por este concepto sin especificar hasta que fecha se están liquidando.

Notifíquese,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÀ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6390afed0d0f4bffc8ed78ec26b9213a388329d91ab28307dc692e4780ae297c

Documento generado en 24/07/2020 12:07:10 p.m.